EXPTE. 3884/23 CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA TELETRABAJADORES, TRABAJADORES Y PROFESIONALES QUE SE INSTALEN Y DESARROLLEN SU ACTIVIDAD LABORAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO. AÑO 2023

La Junta de Gobierno Local teniendo en cuenta:

1. Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para teletrabajadores, trabajadores y profesionales que se instalen y desarrollen su actividad laboral en el término municipal de Logroño, aprobadas mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de marzo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 45 de fecha 6 de marzo de 2023.

2. Estas Bases Reguladoras establecen en su Art.4.2 que cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local siendo comunicada a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y publicado el correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. La voluntad del Ayuntamiento de Logroño de proceder a la Convocatoria de estas subvenciones habiendo previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2023 la cantidad de 123.000 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 24100 48999.

   Esta línea subvencional ira dirigida al impulso de dos líneas de actuación:

   La primera, **Modalidad A "Teletrabajadores",** destinada a incentivar la atracción y captación de trabajadores, residentes de fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se instalen y desarrollen su actividad laboral, por cuenta propia o ajena en la ciudad de Logroño, ya sea en modalidad de trabajo a distancia o en modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia.

   La segunda, **Modalidad B "Trabajadores y Profesionales"**, destinada a incentivar la atracción de profesionales y captación de trabajadores. Debe tratarse de residentes de fuera de la Comunidad Autónoma de la Rioja que desarrollen su actividad laboral por cuenta propia, o ajena en empresas cuyo domicilio social y/o fiscal (al menos uno de ellos) sea la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se instalen en la ciudad de Logroño.

   Esta segunda línea de actuación se subdivide a su vez en dos Modalidades: Modalidad B1 y

Modalidad B2.

La Modalidad B1 "Trabajadores cualificados" se refiere a trabajadores y profesionales vinculados a los grupos I o II de cotización de la Seguridad Social.

La Modalidad B2 "Trabajadores y profesionales" incluye a trabajadores y profesionales del resto de grupos de cotización de la Seguridad Social.

4. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022, en lo que respecta a la concesión de subvenciones.

5. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

6. La Propuesta de Acuerdo redactada al efecto por la Jefa de Sección de Gestión Administrativa de la D.G. de Promoción Económica y Fodos Europeos.

7. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 5 de abril de 2023 (Número Diario General de Operaciones 19068/2023).

8. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 11 de mayo de 2023 por el Interventor General / Interventor en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el gasto de 123.000 € para atender la concesión de subvenciones a financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 241.00 489.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2023, por un importe de 123.000 € desglosado en :

- 45.000 € (Modalidad A)
- 45.000 € (Modalidad B1)
- 33.000 € (Modalidad B2)

Segundo: Aprobar la Convocatoria ordinaria para el año 2023 referente a la concesión de subvenciones para teletrabajadores, trabajadores y profesionales que se instalen y desarrollen su actividad laboral en el término municipal de Logroño que se adjunta como Anexo I al presente acuerdo, por un importe de 123.000 euros.

Tercero: Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y proceder a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto: Aprobar los formularios normalizados de uso obligatorio para la solicitud de subvención (Anexo II).

ANEXO I (CONVOCATORIA)

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TELETRABAJADORES, TRABAJADORES Y PROFESIONALES QUE SE INSTALEN Y DESARROLLEN SU ACTIVIDAD LABORAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO. AÑO 2022

ARTICULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Pleno del Ayuntamiento aprobó con fecha 2 de marzo de 2023 las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para teletrabajadores, trabajadores y profesionales que se instalen y desarrollen su actividad laboral en el término municipal de Logroño, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 45 de fecha 6 de marzo de 2023 y corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº47 de fecha 8 de marzo de 2023.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria Ordinaria del año 2023 referente a la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño para la concesión de subvenciones para teletrabajadores, trabajadores y profesionales que se instalen y desarrollen su actividad laboral en el término municipal de Logroño.

Modalidad A "Teletrabajadores", destinada a incentivar la atracción y captación de trabajadores, residentes de fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se instalen y desarrollen su actividad laboral, por cuenta propia o ajena en la ciudad de Logroño, ya sea en modalidad de trabajo a distancia o en modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia.

Modalidad B "Trabajadores y Profesionales", destinada a incentivar la atracción de profesionales y captación de trabajadores. Debe tratarse de residentes de fuera de la Comunidad Autónoma de la Rioja que desarrollen su actividad laboral por cuenta propia, o ajena en empresas cuyo domicilio social y/o fiscal (al menos uno de ellos) sea la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se instalen en la ciudad de Logroño.

Esta segunda línea de actuación se subdivide a su vez en dos Modalidades: Modalidad B1 y Modalidad B2.

La Modalidad B1 "Trabajadores cualificados" se refiere a trabajadores y profesionales vinculados a los grupos I o II de cotización de la Seguridad Social.

La Modalidad B2 "Trabajadores y profesionales" incluye a trabajadores y profesionales del resto de grupos de cotización de la Seguridad Social.

ARTICULO 2. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La finalidad de las subvenciones es impulsar la captación y atracción de nuevos residentes en el término municipal de la ciudad de Logroño, con la finalidad de fomentar e incentivar el desarrollo y

promoción económica del territorio, con el consiguiente impacto positivo sobre la economía local así como, el enriquecimiento del talento local, mediante captación de profesional cualificados en proyectos empresariales.

ARTICULO 3. PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACION DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones a conceder con base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00 489.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2023, con un importe total de 123.000 € desglosado en:

- 45.000 € (Modalidad A)
- 45.000 € (Modalidad B1)
- 33.000 € (Modalidad B2)

ARTICULO 4. PRELACION EN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. De conformidad con lo señalado en las Bases Reguladoras de la subvención, el importe de 123.000 €, será el límite máximo de crédito disponible, salvo ampliación de crédito previsto, adjudicándose subvenciones hasta el límite de gasto previsto. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada hasta la finalización del crédito previsto, momento en el cual la solicitud será desestimada por falta de crédito.
2. A estos efectos, en el supuesto de agotamiento de crédito presupuestario, en aquellas solicitudes presentadas por los interesados a los que se haya requerido para la subsanación de documentación, se tomará como fecha de tramitación aquella en la que se haya producido la aportación completa de toda la documentación requerida.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIONES

Podrán solicitar subvención, aquellos solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

Requisitos para la modalidad A:

Los trabajadores y profesionales perceptores de las subvenciones deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser trabajadores o profesionales, por cuenta propia o ajena que residan, con anterioridad a la convocatoria de las referidas Subvenciones fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
  No serán objeto de subvención los trabajadores o profesionales que, durante 1 año anterior a la fecha de la convocatoria correspondiente hubieran estado empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
  Se concederá una única subvención por beneficiario y convocatoria estableciéndose como

requisito el no haber sido beneficiario de esta línea de subvención en las tres convocatorias anteriores.

- Compromiso de residencia por un período mínimo de 1 año, a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

- Suscripción de un contrato de arrendamiento de vivienda con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales presentado y sellado en la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, contrato de compraventa de vivienda o contrato con un establecimiento hotelero o apartamento turístico. En todos los casos serán contratos suscritos y/o formalizados con posterioridad a la apertura de la Convocatoria correspondiente. La dirección de residencia deberá coincidir con la del contrato.

- Contrato de trabajo indefinido o temporal, ya sea en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, o autorización del centro de trabajo a poder realizar y desarrollar su actividad laboral desde la ciudad de Logroño, en las modalidades antes descritas, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia. Se admitirán, tanto nuevos contratos de trabajo como contratos existentes, en vigor con anterioridad a la convocatoria de las subvenciones y cuya duración sea, en todo caso superior a los 12 meses exigibles de residencia en la ciudad de Logroño.

  En el supuesto de trabajadores o profesionales por cuenta propia, deberá acreditarse, mediante declaración responsable de realización del trabajo a distancia o teletrabajo, en los términos definidos por la Ley 10/2021, de 9 de julio, de Trabajo a Distancia. Tales trabajadores además deberán aportar Informe de Situación Actual de Alta de Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita su situación de alta en el régimen general de autónomos.

Requisitos para la modalidad B:

Los trabajadores perceptores de las subvenciones deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser trabajadores por cuenta propia o ajena que residan, con anterioridad a la convocatoria de las referidas subvenciones, fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
  No serán objeto de subvención los trabajadores o profesionales que, con anterioridad de 1 año anterior a la fecha de la convocatoria correspondiente hubieran estado empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Se concederá una única subvención por beneficiario y convocatoria estableciéndose como requisito el no haber sido beneficiario de esta línea de subvención en las tres convocatorias anteriores.

- Compromiso de residencia por un período mínimo de 1 año, a contar desde la fecha de

concesión de la subvención.

- Suscripción de un contrato de arrendamiento de una vivienda con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales presentado y sellado en la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, contrato de compraventa de vivienda o contrato con un establecimiento hotelero o apartamento turístico. En todos los casos serán contratos suscritos y/o formalizados con posterioridad a la apertura de la Convocatoria correspondiente. La dirección de residencia deberá coincidir con la del contrato.

- Para trabajadores por cuenta ajena contrato de trabajo indefinido o temporal (superior a los 12 meses exigibles de residencia), suscrito con una empresa con domicilio social y/o fiscal (al menos uno de ellos) en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- El contrato de trabajo suscrito debe ser vinculado a una cotización en los grupos I o II de la Seguridad Social en el caso de la Modalidad B1.

- En el supuesto de trabajadores o profesionales por cuenta propia Informe de Situación Actual de Alta de Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita su situación de alta en el régimen general de autónomos.

El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Logroño, no figurando como deudores ante la Hacienda Municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles en el momento anterior a la fecha de la propuesta de concesión y pago de la subvención. Asimismo, deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la AEAT y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 6. FORMA DE LAS SOLICITUDES

La solicitud de subvención, cuyo modelo se encuentra a su disposición en la web municipal, se presentará electrónicamente, adjuntando a la misma la documentación correspondiente, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño (https://sedeelectronica.logrono.es) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de “Teletrabajadores, Trabajadores y Profesionales” se encuentra disponible en la web del Ayuntamiento de Logroño: logroño.es>El Ayuntamiento>Servicios Municipales>Servicios Económicos y de Consumo>Promoción Económica>Formularios y Solicitudes.

ARTICULO 7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará a las 14:00 horas del día 31 de agosto de 2023.

De conformidad con lo establecido en las correspondientes Bases Reguladoras se dispondrá el cierre de la respectiva convocatoria, en el plazo habilitado a tal fin, y en todo caso cuando concurra el supuesto de agotamiento del crédito presupuestario total.

ARTICULO 8. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.

1. A las solicitudes presentadas les serán de aplicación los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras.
2. La D.G. de Promoción Económica y Fondos Europeos será la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.
3. El órgano competente para la concesión o denegación de las subvenciones será la Alcaldía de acuerdo con la delegación de competencias efectuada como miembro de la Junta de Gobierno Local.
4. En el supuesto de agotamiento del crédito presupuestario total se dictará acuerdo de cierre de la convocatoria, que incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito establecida en la convocatoria.
5. El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención. Adicionalmente y en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño serán publicadas en la web municipal.
6. La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 9. PAGO.

El pago de la subvención se efectuará de acuerdo al artículo 11 de las Bases Reguladoras, de la siguiente forma:

-El 70 por 100 con carácter de pago anticipado, una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención.

-El 30 por 100 restante, una vez justificada la subvención de acuerdo con los términos

establecidos en las bases Reguladoras.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

ARTICULO 10. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se justificará de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de las Bases Reguladoras de la siguiente forma:

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, dado el carácter de las líneas de financiación y/o actuación previstas, cuya finalidad es el fomento, incentivación, promoción y recuperación del pulso económico del término municipal de la ciudad de Logroño, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la documentación requerida en el artículo 5 de las presentes Bases, servirá de justificación suficiente a los efectos de acreditar que el beneficiario ha cumplido las condiciones señaladas en las presentes Bases.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, deberán justificarse unos ingresos brutos de al menos 1.500 euros trimestrales, mediante las declaraciones trimestrales del IRPF del periodo comprendido entre la concesión de la subvención y el momento de la justificación. (Modelo 130. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago fraccionado o Modelo 131 IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva. Pago fraccionado.). Esta documentación acreditativa deberá presentarse dentro del mes siguiente al transcurso de un año desde la fecha de concesión de la subvención.

En ambos casos se deberá mantener la condición de vecino del municipio de Logroño. Si durante la tramitación de la subvención, el trabajador o profesional causase baja en el padrón del municipio de Logroño, no procederá el abono de la misma, considerándolo como requisito esencial reunir la condición de vecino del término municipal a la fecha de concesión y pago. La dirección de residencia deberá coincidir con la del contrato de alquiler, compraventa, establecimiento hotelero o turístico presentado en la solicitud. Dicha condición, que será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Logroño, deberá mantenerse, como mínimo durante un período de 1 año, a contar desde la fecha de concesión de la subvención.